

Consejo de Seguridad

Distr. general
18 de marzo de 2013
Español
Original: inglés

Carta de fecha 15 de marzo de 2013 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Tengo el honor de transmitirle la matriz de ejecución firmada por el Sudán y Sudán del Sur en Addis Abeba el 12 de marzo de 2013 (véase el anexo). La matriz contiene el calendario de ejecución de todos los acuerdos firmados por las partes en Addis Abeba el 27 de septiembre de 2012.

Agradecería que señalara esta matriz a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) **BAN** Ki-moon





Anexo

Aprobación de la matriz de ejecución por el Sudán y Sudán del Sur

1. Las partes han aprobado la matriz integrada adjunta para facilitar la ejecución coordinada de los compromisos que asumieron en los acuerdos a que se hace referencia en el Acuerdo de Cooperación de 27 de septiembre de 2012.

2. En particular, las partes se guiarán por el principio de buena fe y los principios establecidos en el preámbulo del Acuerdo de Cooperación.

3. Esta matriz constituirá una parte integrante del Acuerdo de Cooperación.

Addis Abeba, 12 de marzo de 2013

(*Firmado*) Idris Mohammed Abdel **Gader**
En nombre del Gobierno de la República del Sudán

(*Firmado*) Pagan Amum **Okiech**
En nombre del Gobierno de la República de Sudán del Sur

Testigo

(*Firmado*) Thabo Mvuyelwa **Mbeki**
Presidente
Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana Encargado de la Aplicación de las Recomendaciones para el Sudán y Sudán del Sur
En nombre del Grupo de Alto Nivel

Matriz de ejecución de los acuerdos entre el Sudán y Sudán del Sur

Número	*Obligación*	*Calendario (Día D = 10 de marzo de 2013)*	*Entidad responsable*	*Observaciones*
1	**Acuerdo de Cooperación**			
1.1	Plena aplicación de los acuerdos anteriores relativos a la seguridad común, incluidos los acuerdos temporales para Abyei (art. 2.2)	Inmediatamente	Sudán y Sudán del Sur	Véase más abajo (seccs. 2 y 3)
1.2	Ratificación del Acuerdo de Cooperación por las dos Asambleas Nacionales (art. 3.2)	En un plazo de 40 días desde la firma	Sudán del Sur y Sudán	Ambos Estados han cumplido esta obligación
1.3	Conclusión de la negociación sobre zonas fronterizas controvertidas que son objeto de reclamación (art. 4.1)	Véase más abajo (secc. 5.4)	Véase más abajo (secc. 5.4)	Véase más abajo (secc. 5.4)
1.4	Determinación del estatuto definitivo de Abyei y consideración de la formación de la Comisión del Referendo de Abyei (art. 4.2)	Fecha por acordar	Los Presidentes	Se resolverá a nivel de Presidentes
1.5	Elaboración de modalidades para aplicar y supervisar todos los acuerdos (art. 4.3)	Día D + 14	Sudán del Sur y Sudán por conducto del Grupo Jurídico y el Grupo Principal de Negociación, con la facilitación del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana Encargado de la Aplicación de las Recomendaciones para el Sudán y Sudán del Sur (GANUAEA)	Durante este período, el Grupo Jurídico se reunirá con el fin de examinar la propuesta del GANUAEA y presentar los resultados al Grupo Principal de Negociación para que los examine

Número	*Obligación*	*Calendario (Día D = 10 de marzo de 2013)*	*Entidad responsable*	*Observaciones*
1.6	Establecimiento de mecanismos y marcos de cooperación (art. 5.1)	Día D + 21	Sudán y Sudán del Sur	El Grupo Jurídico formulará propuestas simultáneamente a la actividad indicada en 1.5. Los mecanismos deberán incluir cumbres y reuniones ministeriales/técnicas.
1.7	Establecimiento de mecanismos viables de solución de controversias (art. 5.2)	Día D + 21	Sudán del Sur y Sudán	El Grupo Jurídico formulará propuestas adecuadas teniendo en cuenta las disposiciones particulares de cada acuerdo, incluido el acuerdo relativo al petróleo
2	**Acuerdos sobre arreglos de seguridad**			
	(El Acuerdo sobre Modalidades de Aplicación del Acuerdo sobre Arreglos de Seguridad entre el Sudán y Sudán del Sur, aprobado por el Mecanismo Político y de Seguridad Conjunto el 8 de marzo de 2013 es el documento de referencia para los calendarios indicados a continuación)			
2.1	**Retirada inmediata e incondicional de las fuerzas a su lado de la zona fronteriza desmilitarizada segura (art. 1)**			
2.1.1	Órdenes impartidas de inmediato	Día D + 4	Sudán del Sur y Sudán	
2.1.2	Inicio de la retirada	Día D + 4	Sudán del Sur y Sudán	
2.1.3	El Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia de Fronteras recibirá información actualizada de las partes y las informará	Día D + 4	Sudán del Sur y Sudán	
2.1.4	Conclusión de la retirada	Día D + 7	Sudán del Sur y Sudán	
2.1.4.1	Conclusión de la retirada en la zona de 14 millas	Día D + 14		
2.1.5	El comandante de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA) informará al Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia de Fronteras sobre la retirada	Día D + 14	Comandante de la UNISFA	

Número	*Obligación*	*Calendario (Día D = 10 de marzo de 2013)*	*Entidad responsable*	*Observaciones*
2.2	**Puesta en funcionamiento del Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia de Fronteras (art. 2)**			
2.2.1	Inicio de la puesta en funcionamiento del Mecanismo	Día D	Sudán, Sudán del Sur y UNISFA	Los Gobiernos del Sudán y de Sudán del Sur convinieron en la necesidad de que el batallón de protección estuviera integrado por 860 efectivos. Las partes convinieron en que el Mecanismo tuviera una dotación final de 90 monitores por cada una (decisiones del Mecanismo Político y de Seguridad Conjunto de 18 de septiembre de 2011, resolución 2024 (2011) del Consejo de Seguridad). Inicialmente desplegarán 70 monitores y esta dotación aumentará progresivamente en función del avance de la puesta en funcionamiento
2.2.2	Asignación de terrenos al cuartel general de sector del Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia de Fronteras de GokMachar	Día D + 16	Sudán del Sur	
2.2.3	Capacidad inicial de funcionamiento	Día D + 46	Sudán, Sudán del Sur, UNISFA	El cuartel general temporal estará en Kadugli Cuarteles generales de sector en Kadugli y GokMachar
2.2.4	Suministro de terrenos en Malakai y Buram para los cuarteles generales de sector	Día D + 30	Sudán del Sur, Sudán	
2.2.5	Generación de fuerzas para la capacidad plena de funcionamiento	Día D + 60	Sudán, Sudán del Sur, UNISFA	

Número	*Obligación*	*Calendario (Día D = 10 de marzo de 2013)*	*Entidad responsable*	*Observaciones*
2.2.6	Capacidad plena de funcionamiento	Día D + 90	Sudán, Sudán del Sur, UNISFA	El cuartel general permanente estará en Abyei Los emplazamientos nuevos de los cuarteles generales de sector para la capacidad plena de funcionamiento son Malakai en Sudán del Sur y Buram en el Sudán
2.3	**Puesta en funcionamiento de la zona fronteriza desmilitarizada segura (art. 2)**			
2.3.1	Inicio del redespliegue de fuerzas de la zona fronteriza desmilitarizada segura	Día D + 7	Sudán del Sur, Sudán	
2.3.2	Conclusión del redespliegue de fuerzas	Día D + 26	Sudán del Sur, Sudán	
2.3.3	El Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia de Fronteras informa sobre la conclusión del redespliegue	Día D + 33	Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia de Fronteras	
2.4	**Puesta en marcha del Comité *Ad Hoc* (art. 4)**			
2.4.1	Puesta en marcha del Comité *Ad Hoc*	Día D + 7	Sudán del Sur, Sudán y UNISFA	
2.4.2	Puesta en marcha del Comité *Ad Hoc* del Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia de Fronteras del cuartel general de sector (en el sector de 14 millas del Mecanismo) en un plazo de 30 días (art. 3)	Día D + 44	Sudán del Sur, Sudán y UNISFA	
2.5	**Apertura de 10 corredores de cruce de fronteras (art. 5)**			
	Establecimiento inmediato del comité nacional técnico de Corredores de Cruce de Fronteras en cada país y preparación del Comité Técnico Conjunto de Corredores de Cruce de Fronteras	Día D + 7	Sudán, Sudán del Sur	

Número	*Obligación*	*Calendario (Día D = 10 de marzo de 2013)*	*Entidad responsable*	*Observaciones*
2.5.1	Reunión del Comité Técnico Conjunto de Corredores de Cruce de Fronteras	Día D + 7	Sudán, Sudán del Sur	Observaciones en 5.1.1; requiere coordinación con el Comité Conjunto de Fronteras
2.5.2	Establecimiento de las oficinas y bases necesarias	Día D + 60	Sudán, Sudán del Sur	El Comité Técnico Conjunto de Corredores de Cruce de Fronteras se reunirá con los ministerios y órganos interesados para concluir la labor relativa al informe que deben presentar a los copresidentes del Mecanismo Político y de Seguridad Conjunto antes del fin de enero
2.5.3	Visita conjunta de ambas partes a los corredores de cruce para comprobar que estén terminados y dispuestos	Día D + 70	Sudán, Sudán del Sur	
3	**Acuerdo sobre las disposiciones transitorias para la administración y la seguridad de la Zona de Abyei**			
3.1	Constitución de la Administración de la Zona de Abyei (art. 5)	Día D + 7	Sudán, Sudán del Sur, Comité Conjunto de Supervisión de Abyei	Los jefes de departamento están de acuerdo El Comité Conjunto de Supervisión de Abyei debe constituir la Administración de la Zona de Abyei
3.2	Constitución del Consejo de la Zona de Abyei (art. 8)	Día D + 7	Sudán, Sudán del Sur, Comité Conjunto de Supervisión de Abyei	Los Copresidentes del Comité Conjunto de Supervisión de Abyei convinieron en que la candidatura del Sudán a la Presidencia del Consejo aprobada en la octava reunión del Comité Conjunto de Supervisión de Abyei seguirá igual y no será efectiva hasta que se haya resuelto la composición de la Administración de la Zona de Abyei • Acuerdo sobre la composición del Consejo. El Comité ha remitido el

Número	*Obligación*	*Calendario (Día D = 10 de marzo de 2013)*	*Entidad responsable*	*Observaciones*
				asunto a los Presidentes para que den orientaciones • El Comité constituirá la Administración de la Zona de Abyei de conformidad con las orientaciones de los Presidentes
3.3	Constitución del Servicio de Policía de Abyei (arts. 25 y 26)	Día D + 30	Comité Conjunto de Supervisión de Abyei	Propuesta de la UNISFA compartida con las partes. Cada Estado presentará al Comité Conjunto de Supervisión de Abyei sus propuestas sobre la composición del Servicio de Policía de Abyei, incluida una dependencia de migraciones, para debatirlas. Los equipos técnicos de policía de los dos Estados concluirán su labor preparatoria a más tardar el 30 de marzo de 2013
4	**Acuerdo Marco sobre el Estatuto de los Nacionales del Otro Estado**			
4.1	Establecimiento del Comité Conjunto de Alto Nivel (art. 1.1)	Día D + 7	Sudán y Sudán del Sur	Durante este período se intercambiarán los nombres de las personas designadas para integrar el Comité
4.2	Primera reunión del Comité (art. 1.3)	Día D + 14	GANUAEA	El GANUAEA celebrará una reunión en Juba/Jartum; puede modificar el programa propuesto presentado en marzo de 2012 en consulta con las partes
4.3	Confirmación de la composición del Comité (art. 4.3)	Durante 4.2	Sudán y Sudán del Sur	Las partes han acordado confirmar la composición y el número de miembros del Comité Conjunto de Alto Nivel en la primera reunión

Número	Obligación	Calendario (Día D = 10 de marzo de 2013)	Entidad responsable	Observaciones
4.4	Aceleración de la cooperación para proporcionar a los nacionales documentos de identidad y otros documentos pertinentes (art. 2.1)	Después de 4.2	Sudán y Sudán del Sur	El Comité Conjunto de Alto Nivel supervisará la cooperación
4.5	Elaboración del acuerdo sobre las cuatro libertades (art. 4.3)	4.2 + 60	Sudán y Sudán del Sur con la facilitación del GANUAEA	El texto sobre las cuatro libertades, preparado por el GANUAEA, ya se ha distribuido a las partes. Se preparará una versión anotada y se distribuirá a las partes antes de la primera reunión del Comité Conjunto de Alto Nivel. El Comité seguirá examinando la cuestión
4.6	Petición de apoyo para la documentación, de ser necesario (art. 2.2)	Después de 4.4	Comité Conjunto de Alto Nivel y GANUAEA	La necesidad de apoyo dependerá de la evaluación de las necesidades que realice el Comité. Los dos Estados podrán pedir apoyo técnico conjuntamente por conducto del GANUAEA para sus actividades de cooperación, sin perjuicio del derecho de cada uno de ellos a solicitar asistencia para sus propias actividades
5	**Acuerdo sobre Cuestiones de Fronteras (incluida la demarcación)**			
5.1	**Gestión de fronteras**			
5.1.1	Mantenimiento de una frontera flexible (art. 2) y facilitación de la circulación de personas, bienes y servicios	A partir del día D	Sudán y Sudán del Sur	El principio de la frontera flexible debe constituir la base de las políticas específicas y debe ser adoptado por los órganos conjuntos de seguridad y económicos, así como los nacionales. La aplicación requerirá coordinación en diversos ámbitos, que deberán ser determinados en la Comisión Conjunta de Fronteras. Es preciso que se mantenga el enlace entre la Comisión y el

Número	*Obligación*	*Calendario (Día D = 10 de marzo de 2013)*	*Entidad responsable*	*Observaciones*
				Mecanismo Político y de Seguridad Conjunto en relación con la apertura de los cruces de fronteras
5.1.2	Establecimiento de la Comisión Conjunta de Fronteras (art. 17.1) y subcomités (art. 19)	Día D + 14	Sudán del Sur y Sudán	Ya se ha designado a cinco representantes y al Copresidente (nivel ministerial) de cada Estado. La primera reunión se celebrará durante este período. Tal vez las partes deseen convocar la primera reunión de la Comisión Conjunta de Fronteras antes de la del Comité Conjunto de Demarcación (cfr. 5.2.2)
5.1.3	Establecimiento de un fondo para facilitar las actividades de la Comisión Conjunta de Fronteras (art. 28)	5.1.2 (establecimiento de la Comisión Conjunta de Fronteras) + 21	Sudán del Sur y Sudán	Las contribuciones iguales de cada parte se acordarán en la primera reunión. Las partes pueden tratar de obtener fondos adicionales de terceros
5.1.4	Elaboración de un enfoque integrado de la gestión de fronteras y las políticas pertinentes (arts. 3,4,18 2) a)), incluida la facilitación del comercio transfronterizo y la promoción de las inversiones	5.1.2 + 30	Comisión Conjunta de Fronteras	Proceso en marcha. Los principios del Acuerdo sobre Cuestiones de Fronteras exigen consultas internas. Posibilidad de trabajar con el Programa de Fronteras de la Unión Africana para elaborar un enfoque integrado de gestión de fronteras
5.1.5	Gestión de la trashumancia: elaboración de la política y la reglamentación de gestión de los recursos (parte VII)	5.1.2 + 30	Comisión Conjunta de Fronteras	Proceso en marcha. Deben celebrarse consultas con todos los órganos competentes, incluidos los comités y órganos de comercio y seguridad
5.1.6	Convocación del Foro de Gobernadores sobre las fronteras (art. 23) y coordinación posterior de las actividades del Foro	Día D + 30	Sudán y Sudán del Sur	La primera reunión ofrecerá una oportunidad para presentar a los gobernadores información actualizada sobre los acuerdos pertinentes y la labor de los comités. Esa reunión debe tener lugar antes de la primera reunión de coordinación (cfr. 5.1.7)

Número	*Obligación*	*Calendario (Día D = 10 de marzo de 2013)*	*Entidad responsable*	*Observaciones*
5.1.7	Coordinación de la gestión de las fronteras: celebración de una reunión conjunta de la Comisión Conjunta de Fronteras, el Mecanismo Político y de Seguridad Conjunto, el Comité Conjunto de Alto Nivel, el Foro de Gobernadores, el Comité Conjunto de Supervisión de Abyei, etc. (art. 21)	Al menos dos veces al año Primera reunión: entre el día D + 60 y el día D + 90	Comisión Conjunta de Fronteras	En la primera reunión puede hacer falta una sesión para que los participantes se familiaricen con los principios y disposiciones principales del Acuerdo sobre Cuestiones de Fronteras
5.2	**Proceso de demarcación de fronteras**			
5.2.1	Establecimiento del Comité Conjunto de Demarcación (art. 8.1)	Día D + 7	Comisión Conjunta de Fronteras	10 miembros, 5 de cada Estado, incluido un Copresidente. Durante este período se intercambiarán los nombres de las personas designadas
5.2.2	Primera reunión del Comité (art. 8.5)	Día D + 14	Comité Conjunto de Demarcación	Gran número de cuestiones en el programa, que incluyen la cuenta de depósito en garantía (5.2.5) y la cuestión del apoyo técnico de la Unión Africana. El Comité Conjunto de Demarcación debe reconfirmar los plazos a partir de 5.2.4 a 5.2.7
5.2.3	Establecimiento del Equipo Técnico Conjunto (art. 9.1)	5.2.2 (primera reunión del Comité Conjunto de Demarcación)	Comité Conjunto de Demarcación	El Equipo Técnico Conjunto estará integrado por 80 personas, 40 de cada Estado. La composición se confirmará en la primera reunión del Comité Conjunto de Demarcación. La Unión Africana proporcionará agrimensores y otros expertos técnicos para que presten asistencia al Equipo
5.2.4	Primera reunión del Equipo Técnico Conjunto (art. 9.1)	5.2.2 + 7	Equipo Técnico Conjunto	El Equipo tendrá que elaborar un plan de demarcación, determinar sus necesidades operacionales y confeccionar un programa de trabajo

Número	*Obligación*	*Calendario (Día D = 10 de marzo de 2013)*	*Entidad responsable*	*Observaciones*
5.2.5	Elaboración de un plan de demarcación (art. 10.1)	5.2.2 + 21	Comité Conjunto de Demarcación	Las partes podrán pedir asesoramiento a representantes de la Unión Africana o a cualquier otra fuente. En la planificación de los elementos del plan relativos a la seguridad deberán participar representantes del Mecanismo Político y de Seguridad Conjunto
5.2.6	Establecimiento de la cuenta de depósito en garantía e ingreso de fondos (art. 12.3)	5.2.2 + 14	Sudán y Sudán del Sur	100.000 dólares cada uno; nuevos ingresos tras la aprobación del plan general. La cuenta de depósito en garantía deberá figurar en el programa de la primera reunión del Comité Conjunto de Demarcación (5.2.2)
5.2.7	Inicio de la demarcación (art. 7.2)	5.2.2 + 60	Comité Conjunto de Demarcación	La fecha depende del cumplimiento de los pasos anteriores (5.2.2 a 5.2.5)
5.3	**Proceso de seguridad para la demarcación**			
5.3.1	Presentación del plan de demarcación al Mecanismo Político y de Seguridad Conjunto (art. 13.1)	5.2.5 (elaboración del plan de demarcación) + 7 días	Comité Conjunto de Demarcación	Las propuestas sobre asuntos de seguridad deben reflejar las idiosincrasias y aspectos delicados de la demarcación e incorporar la sensibilización de las comunidades sobre el proceso
5.3.2	Disposiciones de seguridad para la demarcación (art. 13.2)	Durante la demarcación	Mecanismo Político y de Seguridad Conjunto	Las disposiciones de seguridad y su aplicación deben ajustarse a 5.3.1 y llevarse a cabo en consulta con el Comité Conjunto de Demarcación y el Equipo Técnico Conjunto
5.3.3	Conclusión de la demarcación (art. 7.1.)	5.2.7 (inicio del plan de demarcación) + 3 meses	Comité Conjunto de Demarcación y Equipo Técnico Conjunto	

Número	*Obligación*	*Calendario (Día D = 10 de marzo de 2013)*	*Entidad responsable*	*Observaciones*
5.4	**Proceso para resolver el estatuto de las cinco zonas fronterizas controvertidas que son objeto de reclamación**			
5.4.1	Escritos presentados al Equipo de Expertos de la Unión Africana	Día D + 66	Sudán, Sudán del Sur	
5.4.2	Las partes determinarán, en consulta con el Equipo de Expertos de la Unión Africana, el plazo del proceso de preparación de una opinión no vinculante del Equipo sobre el estatuto de las cinco zonas controvertidas	Día D + 21	Sudán del Sur, Sudán	El GANUAEA convocará a las partes
5.4.3	Conclusión de la opinión no vinculante del Equipo de Expertos de la Unión Africana sobre el estatuto de las cinco zonas controvertidas	5.4.1 + 60	Equipo de Expertos de la Unión Africana	Las partes han comenzado a cooperar con los expertos de conformidad con el proyecto de mandato del Equipo de Expertos de la Unión Africana. Las partes podrán cambiar el calendario de conformidad con 5.4.2
5.4.4	Examen de la opinión y preparación de las negociaciones	5.4.3 + 35	Sudán del Sur y Sudán	
5.4.5	Conclusión de las deliberaciones sobre las cinco zonas controvertidas (párr. 3.1.1 del documento final de la Cumbre de Jefes de Estado)	5.4.4 + 35	Grupo Principal de Negociación	Se celebrarán deliberaciones facilitadas por el GANUAEA. Si durante este período no se llega a una solución, las partes: • Ampliarán el período de deliberación, o • Remitirán el asunto a arbitraje, o • Remitirán el asunto a otro proceso de solución vinculante

Número	Obligación	Calendario (Día D = 10 de marzo de 2013)	Entidad responsable	Observaciones
5.4.6	Acuerdo sobre el proceso para resolver el estatuto de las zonas reclamadas	5.4.5 + 20	Los Presidentes	De conformidad con el párrafo 3.1.1 del documento final de la Cumbre de 5 de enero de 2013 (confirmado en la reunión en la Cumbre de 25 de enero de 2013)
6	**Acuerdo sobre Comercio y Cuestiones Relativas al Comercio**			
6.1	Establecimiento del Comité Ministerial Conjunto sobre Relaciones Comerciales (art. 3.1) y preparativos para establecer el Comité Técnico Conjunto sobre Relaciones Comerciales	Día D + 5	Sudán y Sudán del Sur	El objetivo es acordar una política de comercio y un marco de cooperación entre las partes, incluidos tanto los acuerdos existentes como futuros que mejoren y faciliten el comercio. Las partes pueden solicitar asistencia al Banco Africano de Desarrollo, que les proporcionará un consultor en las primeras etapas, así como al Mercado Común de África Oriental y Meridional (COMESA) y otras organizaciones regionales
6.2	Primera reunión del Comité Ministerial Conjunto sobre Relaciones Comerciales (art. 3.2)	Día D + 20	Comité Ministerial Conjunto sobre Relaciones Comerciales	
6.3	Establecimiento del Comité Técnico Conjunto sobre Relaciones Comerciales (art. 5.1)	Día D + 20	Comité Ministerial Conjunto sobre Relaciones Comerciales	
6.4	Preparación del proyecto de acuerdo sobre aduanas (art. 4.3)	Día D + 95	Comité Ministerial Conjunto sobre Relaciones Comerciales	Examinar la adopción de condiciones no menos favorables que las existentes entre los Estados miembros del COMESA. Se puede solicitar asistencia al Banco Africano de Desarrollo o al COMESA
6.5	Establecimiento de mecanismos de intercambio de datos (art. 7)	Día D + 40	Sudán del Sur y Sudán	

Número	Obligación	Calendario (Día D = 10 de marzo de 2013)	Entidad responsable	Observaciones
7	**Acuerdo sobre un Marco de Cooperación en Cuestiones Relativas a los Bancos Centrales**			
7.1	Establecimiento del Comité Conjunto de Bancos Centrales (art. 1.1)	Día D + 5	Sudán y Sudán del Sur	El Comité debe promover la estabilidad financiera y las prácticas bancarias racionales, incluidos sistemas para facilitar los pagos y las transacciones financieras. Sería muy apropiado que este Comité y el comité relacionado con el comercio organizaran una reunión conjunta para tratar de cuestiones de interés común. Como se prevé también en el acuerdo sobre las fronteras, podría ser útil asimismo incluir en esa reunión un elemento relativo a la "frontera flexible". Se puede solicitar asistencia a uno de los bancos multilaterales de desarrollo o a todos ellos (véase 5.1.1 y 5.1.7 *supra*)
7.2	Primera reunión del Comité (art. 1.2)	Día D + 20	Comité Conjunto de Bancos Centrales	
7.3	Examinar mecanismos para dar efecto a los artículos 3.1 y 3.4 del Acuerdo sobre un Marco de Cooperación en Cuestiones Relativas a los Bancos Centrales	Lo determinará el Comité Conjunto de Bancos Centrales	Banco de Sudán del Sur y Banco Central del Sudán	Véanse también los puntos 7.1 y 9.3
7.4	Facilitación de la conciliación de las cuentas interbancarias (art. 3.5)	Día D + 40	Banco de Sudán del Sur y Banco Central del Sudán	
8	**Acuerdo Marco para Facilitar el Pago de Prestaciones tras el Cese en el Servicio**			
8.1	El Sudán pagará todas las prestaciones tras el cese en el servicio y los montos en mora adeudados, incluso a los ciudadanos de Sudán del Sur (art. 2.1)	De inmediato Obligación existente/ permanente	Sudán	De conformidad con la legislación aplicable

Número	*Obligación*	*Calendario (Día D = 10 de marzo de 2013)*	*Entidad responsable*	*Observaciones*
8.2	Sudán del Sur pagará todas las prestaciones tras el cese en el servicio y los montos en mora adeudados, incluso a los ciudadanos del Sudán (art. 2.2)	De inmediato Obligación existente/ permanente	Sudán del Sur	De conformidad con la legislación aplicable
8.3	Establecimiento del Comité Ministerial Conjunto sobre Pensiones (art. 3.1)	Día D + 5	Sudán y Sudán del Sur	El Comité debe establecerse lo antes posible para que se ocupe de esta crítica cuestión. Ambas partes estaban deseosas de actuar incluso antes de que se ratificara el acuerdo, dado que ya existe comunicación entre los organismos de pensiones de las partes
8.4	Primera reunión del Comité Ministerial Conjunto sobre Pensiones, en la cual se establecen los plazos y las fechas de conclusión (arts. 3.2, 4.2)	Día D + 20	Comité Ministerial Conjunto sobre Pensiones	Se podrá solicitar apoyo a la Organización Internacional del Trabajo o remitir las controversias a esa u otra organización pertinente, según lo acordado
8.5	Establecimiento del Comité Técnico Conjunto sobre Pensiones (art. 5.1)	Día D + 30	Comité Ministerial Conjunto sobre Pensiones	Las medidas críticas incluyen la determinación de los beneficiarios y el cálculo de las prestaciones
8.6	Primera reunión del Comité Técnico Conjunto sobre Pensiones (art. 5.4)	Día D + 45	Comité Técnico Conjunto sobre Pensiones	Es importante que este comité inicie su labor lo antes posible, teniendo en cuenta los montos pendientes de pago a los pensionistas
8.7	Conclusión de las tareas del Comité Técnico Conjunto sobre Pensiones de conformidad con su mandato, incluida la conciliación de los expedientes incompletos (arts. 4.8, 6)	Día D + 395 Día D + 75 para la conciliación de expedientes	Comité Ministerial Conjunto sobre Pensiones	

Número	*Obligación*	*Calendario (Día D = 10 de marzo de 2013)*	*Entidad responsable*	*Observaciones*
8.8	Establecimiento de mecanismos de intercambio de datos (art. 7)	Día D + 100	Sudán del Sur y Sudán	Este es un elemento clave de la labor de los Comités. Debe elaborarse lo antes posible un protocolo adecuado para el intercambio de información
9	**Acuerdo sobre ciertas cuestiones económicas: División de activos y pasivos, montos en mora y reclamaciones, y enfoque conjunto ante la comunidad internacional**			
9.1	El Sudán proporcionará a Sudán del Sur cualquier parte de un archivo que sea necesaria para la administración ordinaria del territorio de Sudán del Sur o directamente relacionada con ese territorio; las mejores pruebas disponibles en los archivos estatales, incluidos mapas relativos al título sobre el territorio de Sudán del Sur y sus fronteras; y cualquier otra información que resulte necesaria para aclarar el significado de los archivos que pasen a Sudán del Sur (arts. 4.2.1, 4.2.2)	Día D + 120	Sudán	Si bien no se especifica el plazo, hacen falta modalidades adecuadas entre las organizaciones de las partes encargadas de los archivos, como se especifica más adelante
9.2	Establecimiento de un Comité Conjunto de Archivos y Bienes del Patrimonio Cultural (arts. 4.2.1, 4.3.1, 4.3.5)	Día D + 30	Sudán del Sur y Sudán Los negociadores principales podrían remitir cartas a los ministerios responsables	Se considera una actividad en marcha entre ministerios. Se obtendrán copias digitales de los documentos referentes a la administración ordinaria. Los negociadores principales podrían remitir cartas de explicación a los ministerios responsables
9.3	Adopción de las medidas necesarias, incluido el establecimiento de mecanismos para prestar asistencia y facilitar las reclamaciones privadas (art. 5.1.4)	Día D + 90	Sudán y Sudán del Sur	Requiere una coordinación apropiada entre los Ministerios de Justicia respectivos

Número	Obligación	Calendario (Día D = 10 de marzo de 2013)	Entidad responsable	Observaciones
9.4	Establecimiento de un comité tripartito integrado por dos representantes de cada una de las partes y un representante del GANUAEA con el fin de que prepare modalidades para llevar a la práctica el enfoque conjunto ante la comunidad internacional al objeto de pedir asistencia económica, incluido el alivio de la deuda (arts. 3.1, 6)	Día D + 7	Sudán, Sudán del Sur, GANUAEA	
9.5	El GANUAEA preparará y presentará a las partes propuestas iniciales sobre las modalidades a que se hace referencia en el punto 9.4 *supra*	Día D + 30	GANUAEA	
9.6	El GANUAEA adoptará todas las medidas necesarias para alcanzar el punto de decisión de la Iniciativa en Favor de los Países Pobres Muy Endeudados (art. 3.1.4 a))	Ratificación + 2 años	Sudán	Continuación de las consultas del Sudán con el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y el Banco Africano de Desarrollo sobre el progreso, así como la aplicación del enfoque conjunto ante la comunidad internacional, según corresponda
10	**Acuerdo sobre el Petróleo y Asuntos Económicos Conexos**			
10.1	El Sudán deberá vender el cargamento de crudo a bordo del buque *Isis* y transferir el producto de la venta a Sudán del Sur (art. 13.1)	No se aplica	Sudán	Tarea concluida
10.2	El Sudán deberá ordenar que los fondos depositados en poder del Tribunal Superior de Londres en relación con el buque *RatnaShradha* se entreguen a Sudán del Sur (art. 13.2)	No se aplica	Sudán	Tarea concluida

Número	*Obligación*	*Calendario (Día D = 10 de marzo de 2013)*	*Entidad responsable*	*Observaciones*
10.3	Sudán del Sur dará instrucciones a las empresas petroleras para que reanuden la producción de petróleo (art. 15.1)	Día D + 14	Sudán del Sur	La reanudación de la producción tendrá lugar en cuanto sea técnicamente factible. Las partes tienen la responsabilidad de asegurarse de que los operadores pertinentes planifiquen y lleven a cabo la puesta en marcha de manera técnica y ambientalmente racional y de conformidad con las mejores prácticas internacionales (art. 15.1)
10.4	El Sudán dará instrucciones a las empresas petroleras para que reanuden el procesamiento y el transporte de petróleo (art. 15.2)	Día D + 14	Sudán	La reanudación del procesamiento y el transporte tendrá lugar en cuanto sea técnicamente factible. Las partes tienen la responsabilidad de asegurar que los operadores pertinentes planifiquen y lleven a cabo la puesta en marcha de manera técnica y ambientalmente racional y de conformidad con las mejores prácticas internacionales (art. 15.2)
10.5	Examen del sistema de medición existente (art. 7.1)	Antes que se reanude la producción	Sudán y Sudán del Sur, empresas operadoras pertinentes	Ambas partes han llevado a cabo el examen en sus territorios respectivos. Las partes, conjuntamente y con las empresas operadoras, examinarán y asegurarán que antes de que se reanude la producción de petróleo en Sudán del Sur se hayan instalado los sistemas de medición necesarios para cumplir las obligaciones de pago y otras disposiciones de este acuerdo (art. 7.1)

Número	*Obligación*	*Calendario (Día D = 10 de marzo de 2013)*	*Entidad responsable*	*Observaciones*
10.6	Establecimiento del Comité Conjunto de Cooperación Transfronteriza (art. 9.1.2) y concertación de acuerdos para facilitar la circulación y la seguridad del personal	Día D + 14 Día D + 60 para los acuerdos	Sudán del Sur y Sudán	Se llevará a cabo conjuntamente con las empresas operadoras
10.7	Establecimiento del Comité de Vigilancia del Petróleo (art. 10.1)	Día D + 14	Sudán del Sur, Sudán, Unión Africana	Es responsabilidad de la Comisión de la Unión Africana nombrar un Presidente internacional del Comité después de celebrar consultas con ambas partes. Las dos partes han presentado observaciones sobre sus candidatos preferidos al GANUAEA. Ambos Gobiernos han nombrado ya sus miembros en el Comité de Vigilancia del Petróleo
10.8	Concertación de acuerdos para el procesamiento (art. 3.3 a))	Día D + 150	Sudán del Sur, Sudán	Acuerdos para el procesamiento entre Sudán del Sur y el Sudán
10.9	Concertación de acuerdos para el transporte (art. 3.3 b))	Día D + 150	Sudán del Sur, Sudán	Acuerdos para el transporte entre Sudán del Sur y Sudán
10.10	Elaboración de procedimientos de ajuste de la calidad para el sistema de transporte de la Greater Nile Petroleum Operating Company (art. 8.1)	Día D + 150	Sudán y Sudán del Sur, empresas operadoras pertinentes	Deberán firmarlo las partes y las empresas operadoras. Si no se ha concluido en este plazo, el Comité de Vigilancia del Petróleo nombrará un experto técnico para que preste asistencia en la elaboración de tales procedimientos
10.11	Las partes celebrarán deliberaciones sobre la cuestión de Sudapet con el fin de llegar a un acuerdo (art. 14)	Día D + 5 a día D + 65	Sudán y Sudán del Sur	

Número	*Obligación*	*Calendario (Día D = 10 de marzo de 2013)*	*Entidad responsable*	*Observaciones*
10.12	Establecimiento de un comité conjunto responsable de elaborar propuestas para resolver la cuestión de Sudapet a fin de que las examinen las partes	Día D + 7	Sudán y Sudán del Sur	
10.13	Las partes informarán conjuntamente al Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones de las decisiones señaladas más arriba e indicarán que convienen en suspender el proceso de arbitraje durante un período de 60 días	Día D + 10	Sudán y Sudán del Sur	
10.14	Transferencia de los datos del Sudán a Sudán del Sur (art. 17)	Día D + 150	Sudán	
10.15	Acuerdos para que el Sudán pague a las empresas operadoras el procesamiento y transporte (art. 6.1.7)	Día D + 60	Sudán	
10.16	Examen de la necesidad de instalar equipos de medición adicionales (art. 7.2)	Día D + 150	Sudán del Sur, Sudán, empresas operadoras pertinentes	
10.17	Establecimiento de dos subcomités del Comité de Vigilancia del Petróleo (art. 10.4)	Día D + 60	Comité de Vigilancia del Petróleo	Los subcomités técnico y financiero vigilarán las operaciones petroleras y examinarán todos los informes mensuales. Deben entrar en funcionamiento lo antes posible después de que se reanude la producción de petróleo

Número	*Obligación*	*Calendario (Día D = 10 de marzo de 2013)*	*Entidad responsable*	*Observaciones*
10.18	Cada una de las partes podrá hacer uso de la opción de designar representantes (observadores) en las instalaciones del territorio del otro Estado (art. 11)	En cualquier momento durante la vigencia del Acuerdo	Sudán del Sur y Sudán	Cada una de las partes decidirá si desea designar representantes y cuándo. Las respuestas a la designación de representantes deberán recibirse en un plazo de 30 días. El Comité de Vigilancia del Petróleo debe asegurar que una parte no deniegue injustificadamente la aprobación de los representantes de la otra parte
10.19	Concertación de acuerdos detallados (art. 20)	Día D + 150	Sudán y Sudán del Sur	Véase la lista separada
10.20	Pago del arreglo financiero de transición (arts. 4.4, 5.2)	En un plazo de 40 días a partir de la fecha del conocimiento de embarque	Sudán del Sur	